

Acta No.237/2014 de Sesión Extraordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de febrero del año dos mil catorce. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia del **Director Suplente**, licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación. Solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos de trabajo, los Directores Suplentes siguientes: licenciados **Alfonso Antonio Sánchez Machuca y Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, nombrados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda, respectivamente; y el doctor **Julio Oscar Robles Ticas**, nombrado por el Ministerio de Salud. Se hace constar que se disculparon por no poder asistir por motivos personales, los Directores Suplentes siguientes: licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; **José Efraín Cardoza Cardoza y Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM; asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Informe de Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por: **INVERSIONES MEDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V**, contra la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 008/2014-ISBM de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 08/2014-ISBM “**SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2014**”, en lo relativo a la adjudicación concedida en el ítems 4, correspondientes al municipio y departamento de San Miguel.
4. Solicitud de aprobación de pago pendiente a proveedor de servicios de salud.
5. Informe de Presidencia

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Informe de Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por: INVERSIONES MEDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V, contra la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 008/2014-ISBM de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 08/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2014”, en lo relativo a la adjudicación concedida en el ítems 4, correspondientes al municipio y departamento de San Miguel.

El Director Presidente informó que el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional presenta para consideración y autorización, informe de Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por: INVERSIONES MEDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V, contra la Resolución de Adjudicación No. 008/2014-ISBM de la Licitación Pública No. 08/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2014”, en lo relativo a la adjudicación concedida en el ítems 4, correspondientes al municipio y departamento de San Miguel.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

C) La sociedad Servicios Médicos San Francisco S.A. de C.V., obtuvo un puntaje mayor al obtenido por mí representada, de una manera ilegítima, pues oferto exámenes clínicos que no es posible realizar en la ciudad de San Miguel.

D) La sociedad Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V., obtuvo un puntaje mayor al obtenido por mí representada, de una manera ilegítima, pues oferto medicamentos que no coinciden con los solicitados en el cuadro básico de la Licitación Pública No. 08/2014-ISBM.

2) INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO.

En fecha tres de febrero del dos mil catorce a las trece horas con quince minutos, se recibieron los ALEGATOS del tercero afectado para el presente caso la sociedad SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO S. A. DE C. V., por medio de su apoderada legal licenciada ANA GUADALUPE ZOMETA PERLA, quien en resumen expone lo siguiente:

- ✓ Advierte la sociedad SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO S. A. DE C. V. que es arrendataria de INVERSIONES MEDICAS SAN FRANCISCO S. A. DE C. V., siendo necesario enfatizar que el arrendamiento de un bien inmueble es análogo a la prestación de Servicios Médicos Hospitalarios, siendo el arrendamiento un rubro totalmente diferente al objeto principal de la licitación, por lo tanto no contraviene ni está incumpliendo lo establecido en el artículo 89 de la LACAP.
- ✓ Como segundo y tercer punto en la cláusula 7, literal A) numeral 7, establece que la SOCIEDAD SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO S. A. DE C.V., está facultada para subcontratar los referidos servicios, que son accesorios y no Servicios Médicos Hospitalarios.
- ✓ La sociedad SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO S. A. DE C. V., oferto medicamentos de los cuales no hay existencias en el Salvador. circunstancia que puede verificarse idóneamente en el link [http://www.medicamentos.gob.sv/index.php?option=Comwrapper &view=wrapper&Itemid=199](http://www.medicamentos.gob.sv/index.php?option=Comwrapper&view=wrapper&Itemid=199). pertenece al listado de la Dirección Nacional de Medicamentos y que puede ser consultado por cualquier usuario.
- ✓ Se verifico en el recurso de revisión interpuesto por la SOCIEDAD INVERSIONES MEDICAS DE ORIENTE S. A. DE C. V., que se "altero la información y anexo otro cuadro de medicamentos que supuestamente es el que mi representada había presentado en la oferta.
- ✓ Además argumentan que mi representada oferto medicamentos que no están disponibles en el país, para lo cual agrego el nombre del medicamento y los proveedores nacionales en el país que distribuyen dichos medicamentos anexando las referidas cartas donde nos hacen constar que están a la orden de mi representada para la adquisición de los medicamentos que se soliciten.

En vista de lo expuesto, solicita: Declare no ha lugar el recurso de revisión interpuesto por la SOCIEDAD SERVICIOS, MEDICOS DE ORIENTE S. A. DE C.V., y se declare firme la Resolución de Adjudicación número 008/2014-ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3) ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 89 de la LACAP, y en la Cláusula 7, de la base de Licitación Pública No 08/2014-ISBM “

A). Es necesario aclarar en relación a la primer razón de impugnación que en la en la Cláusula 1., se establece que el objeto contractual de la base de licitación en mención, es el “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS”, aunado a ello en relación a la Cláusula 7 de la referida base de Licitación Pública se verifico que dentro de los “Documentos Comprendidos en la Oferta” no existe obligación para exigirles a las Sociedades que nos ofertan el Servicio Médico Hospitalario, la acreditación en la que demuestren ser dueños del Hospital en un 100% o 50% , si no que se exige que los establecimientos estén legalmente inscritos y autorizados por medio del Consejo Superior de Salud Pública,

B) En cuanto a la segunda razón de impugnación .La Comisión Especial de Alto Nivel procedió a revisar el expediente del adjudicado, encontrando que efectivamente se encuentran ofertados los estudios radiológicos mencionados en el recurso de revisión. Ante lo cual es importante determinar que al ser adjudicado un proveedor de Servicios Médicos se encuentra en la obligación de realizar los procedimientos o estudios ofertados, bajo la condición que de no brindar el servicio constituye un incumplimiento contractual

C) En cuanto a la tercera razón de impugnación la Comisión Especial de Alto Nivel procedió a revisar los alegatos del tercero, en los cuales muestran como prueba de descargo las cotizaciones y notas de los proveedores además del antecedente de estudios ya realizados en usuarios del ISBM. Es de hacer notar que de conformidad a la Cláusula 17 sub Clausula 7.3.; y Artículo 89 de la LACAP, se permite la subcontratación. Por lo que el servicio puede brindarse

D). La comisión Especial de Alto Nivel procedió a realizar revisión individual de cada uno de los medicamentos apegada a lo establecido en la LICITACIÓN PÚBLICA No. 08/2014-ISBM “según el siguiente detalle:

La Comisión Especial de Alto Nivel evaluó nuevamente la Fase III, de la Etapa II, de la base de licitación conforme a los criterios establecidos en la base de licitación y realizó la verificación de los medicamentos que fueron observados por el recurrente que en total suman 44 medicamentos, para efectos de evaluación se consideran los que se encuentran comprendidos entre los renglones 1 y 408, del cuadro básico de medicamentos quedando únicamente 10 renglones sometidos a evaluación, ya que los restantes renglones de medicamentos no son objeto de evaluación según se establece en la Base de Licitación y el hospital se compromete a disponer de ellos pero no inciden en el resultado de la evaluación por parte de la Comisión de Evaluación de ofertas. Es importante destacar que en el estudio de mercado que se realizó algunos medicamentos no se encuentran disponibles y en otros casos se ha cambiado la presentación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A continuación se detallan los 10 renglones del cuadro básico de medicamentos sometidos a evaluación, y determinando el comentario establecido por la Comisión Especial de Alto nivel:

REGLÓN	TIPO DE HOSPITAL	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	FABRICANTE	OBSERVACIONES AL MEDICAMENTO OFERTADO POR SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO S.A. DE C.V.	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	COMENTARIO
HPRM041	A-B-C	APROTIMINA	10,000 UIK/ml frasco vial 50 ml	Frasco vial 50 ml	No Disponible				NO OFERTADO
HPRM162	A-B-C	ESTROGENOS CONJUGADOS	Gragea de 0.625 mgs	x Tabletas	No Disponible	MEDICAMENTO OFERTADO PREMPAK NO SE DISTRIBUYE EN NUESTRO PAIS, ADEMAS EL COMPONENTE SEGÚN NOMBRE COMERCIAL ES ESTROGENOS CONJUGADOS + MEDROXIPROGESTERONA	PRENPAMPACK	WYET	NO DISPONIBLE EN EL MERCADO NACIONAL
HPRM174	A-B-C	FENOBARBITAL	Jarabe de 20 mgs/5ml	Frasco 120 ml	No Disponible	YA NO EXISTE LA PRESENTACION DE 125 MG/5 ML	HUMBRAL	ARSAL	LA CONCENTRACION OFERTADA NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO QUE ES DE 125MG/5ML
HPRM192	A-B-C	FOSFATO SODICO DE PREDNISOLON A	1 mg/ml frasco 100 ml	Frasco 60ml.	No Disponible	OFERTAN PRELONE PERO LA PRESENTACION CORRECTA SERIA DE 5 MG/5 ML Ó 15 MG/5 ML Y NO DE 1 MG/ML	PRELONE	ASTA MEDICA	LA MARCA OFERTADA NO CORRESPONDE CON LA CONCENTRACION Y PRESENTACION SOLICITADA, YA QUE LA MARCA PRELONE DE LABORATORIO ASTA MEDICA ES DE CONCENTRACION 15mg/5ml FRASO POR 60ml
HPRM252	A-B-C	L- ASPARGINASA	10,000 UI frasco vial	Frasco vial	No Disponible				NO OFERTADO
HPRM292	A-B-C	MONOFLUORO FOSFATO DE L - GLUTAMINA+ D-GLUCONATO DE CALCIO+ CITRATO CALCIO (FLUOR)	134.4 MG+ 500 mg + 500 mg (5 mg y 150 mg) tableta masticable	Tableta masticable	No Disponible				NO OFERTADO
HPRM317	A-B-C	ORCIPRENALIN A 0.5 mG	Ampolla	Ampolla 0.5	No Disponible				NO OFERTADO
HPRM318	A-B-C	OXIBUPROCAIN A + TIOTRICILINA + CETIPURIDINA	Ampolla	Ampolla	No Disponible				NO OFERTADO
HPRM319	A-B-C	OXIBUTININA	Tabletas de 5 mgs	x Tableta	No Disponible	OFERTAN URGINAL DE ROEMMERS PERO ESTE SOLO ES DISTRIBUIDO EN OTROS PAISES Y NO EL SALVADOR	URGINAL	ROEMMERS	LA MARCA URGINAL EN EL SALVADOR ES PRODUCTO ELABORADO POR ROWE PARA LABORATORIO PANALAB, EL PRODUCTO ELABORADO PARA LABORATORIO ROEMMERS ES PARA COMERCIALIZARSE EN OTRO PAIS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

HPRM398	A-B-C	TRIAMCINOLON A ACETONIDA, I.A/I.D	Solución inyectable de 10 mgs/ml	Ampolla	No Disponible	ARCOCORT	PIERSAN	LA MARCA OFERTADA SE ENCUENTRA DISPONIBLE CON LA CONCENTRACION DE 40mg/ml QUE NO COINCIDE CON LA CONCENTRACION SOLICITADA DE 10mgs/ml
---------	-------	-----------------------------------	----------------------------------	---------	---------------	----------	---------	---

Según el principio de igualdad de las partes establecido en el Artículo 3 del RELACAP y Cláusula 1.1. De la referida Base de Licitación, y para efectos de garantizar la nueva evaluación y porcentajes obtenidos en la integración de resultados por ambas sociedades, y sin extralimitarse en lo solicitado por el recurrente se revisó la oferta de ambos licitantes.

En relación a lo planteado por el recurrente para los ítems 102-105-120-158-174, se verifico por parte de la Comisión de Alto Nivel los medicamentos a que se refieren, encontrando que: en ambos hospitales no cumplen con lo requerido en la base de licitación los siguientes renglones, 102, 105, y 158, los cuales serán descontados en la reevaluación ejecutada por la Comisión Especial de Alto Nivel debido a que no cumplen con la presentación o la concentración requerida en la Base de Licitación:

REGLÓN	TIPO DE HOSPITAL	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
HPRM102	A-B-C	CLORANFENICOL + PREDNISOLONA	Colirio sol. Oftálmica 0.5 %	Frasco 15 ml
HPRM105	A-B-C	CLORANFENICOL + HIDROCORTISONA	ungüento oftálmico de 10 mgs + 10 mgs	Tubo 10 mgs
HPRM158	A-B-C	ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA + PARACETAMOL	Grageas de 075/20/200 MGS	x Grageas

En el caso del renglón 120 ambos hospitales cumplen con lo requerido en la base de licitación, por lo cual es considerado para la evaluación de ofertas de ambos licitantes

REGLÓN	TIPO DE HOSPITAL	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
HPRM120	A-B-C	CLOTRIMAZOL 1 %	Crema tópica al 1%	Tubo de 20 gr

El renglón 174 ofertado por SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO S. A. DE C. V., el medicamento ofertado no cumple con las especificaciones establecidas en la base de licitación y el de INVERSIONES MEDICAS DE ORIENTE S. A. DE C. V., el medicamento no fue ofertado.

REGLÓN	TIPO DE HOSPITAL	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
HPRM174	A-B-C	FENOBARBITAL	Jarabe de 20 mgs/5ml	Frasco 120 ml

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Los señalamientos realizados por el recurrente se evalúan en la Fase III Etapa II de la Licitación, al hacer la integración de los resultados del recurso de revisión y de los alegatos por tercero afectado, la comisión determinó que en el caso de las observaciones por los estudios radiológicos, de laboratorio y procedimientos, no se modifica la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas. Y en el caso de los medicamentos se modifican para ambos licitantes 13 medicamentos, por no cumplir los requisitos establecidos en la Base de Licitación, en las especificaciones técnicas, en la etapa III.

Posterior a la revisión de los expedientes realizado por la Comisión Especial de Alto Nivel, la consolidación de resultados, se muestra a continuación:

INTEGRACION DE RESULTADOS	INFORME DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS		INFORME DE RECOMENDACIÓN COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL NUEVA EVALUACION.	
	SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	INVERSIONES MEDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	INVERSIONES MEDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.
FASE I CUMPLE-NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FASE II 80%	77.34	77.29	77.11	77.03
FASE III 20%	20.00	20.00	20.00	20.00
SUMATORIA DE FASE I Y FASE II 100%	97.34	97.29	97.11	97.03
ETAPA III APLICACIÓN REGLA DE TRES SOBRE 90%	87.61	87.56	87.40	87.32
ETAPA II FINANCIERA	10.00	10.00	10.00	10.00
SUMATORIA ETAPA II Y III	97.61	97.56	97.40	97.32

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto contra la Resolución de Adjudicación No. 008/2014-ISBM de conformidad a los artículos 20, 22 y 67 de la Ley del ISBM, 76, 77, 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. **Confirmar la Resolución de Adjudicación No. 008/2014-ISBM de la Licitación Pública No. 08/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ANTENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, FEBRERO A DICIEMBRE 2014”**, en lo relativo a la adjudicación del ítem 4. “Servicios Hospitalarios, Tipo A, del municipio y departamento de San Miguel conforme al detalle siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ITEM OFERTADO	HOSPITALES PRIVADOS	TIPO HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL 2014	MONTO TOTAL 2014
4	SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$101,000.00	\$1,111,000.00

NO SE ADJUDICA LOS SIGUIENTES RENGLONES DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES TIPO A-B-C, POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

HPRM014- ACIDO VALPROICO SAL SODICA 50 Frasco de 250 mgs/ml Frasco 120 ml VALPROKEN. No cumple composición, se requiere Acido Valproico 200 mg/mL y oferta Acido Valproico 250 mg/5mL

HPRM015-ACIDO VALPROICO SAL SODICA tableta de 250 mg tableta EPIVAL. No cumple composición, se requiere Acido Valproico 200 mg Tableta y oferta Acido Valproico 250 mg Tableta

HPRM048- BENZOATO DE BENCILO Suspensión al 10 % Tubo de 60 gr. No cumple composición y forma farmacéutica, se requiere Benzoato de bencilo 10% Suspensión y oferta Peróxido de Benzoilo al 10% Crema

HPRM215- HIDROXICINA CLORHIDRATO Jarabe de 2 mgs/5ml Frasco de 200 ml. No cumple presentación, se requiere frasco por 120 mL y oferta frasco por 200 mL, presentando precio no favorable a los intereses institucionales

HPRM233-IPATROPIO/SALBUTAMOL 20 mcg de Ipratropio +120 mcg de salbutamol Frasco aerosol para inhalaciones 200 dosis. No cumple Composición, se solicita Salbutamol 120 mcg + Ipratropio 20 mcg Aerosol y oferta Salbutamol 100 mcg Aerosol

HPRM329-PENICILINA SODICA 1,000,000 U frasco vial Frasco 5 ml. No cumple presentación, se requiere ampolla por 5 mL y oferta ampolla por 2 mL

HPRM380-TEOFILINA ANHIDRA Teofilina 125 mg XTableta. No cumple composición, se requiere de Teofilina 200 - 400 mg tableta ranurada, y oferta Teofilina 125 mg

HPRM382-TEOFILINA ANHIDRA Jarabe de 125 mgs/5 ml Frasco 120 ml . No cumple composición, oferta Teofilina acetato de Mepiramina 25mg/5mL y se requiere Teofilina anhidra 125 mg/5mL

HPRM397-TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MGS/ML SOLUCION INYECTABLE i.m. I.v. Ampollas de 50 mgs. No cumple, se requiere ampolla por 2 mL y oferta ampolla por 1 mL

HPRM415-BETAESTRADIOL + ACETATO DE NORESTISTERONA Tableta de 2 mg/1mg X Tableta. No cumple composición, oferta Ciproterona 2 mg + Etinilestradiol 0.035 mg y se requiere Beta estradiol + Norestisterona Acetato 2 + 1 mg

HPRM418-BIFONAZOL Solución al 1 % Frasco 15 gramos. No cumple presentación (forma farmacéutica), oferta Bifonazol 1% en crema tópica y se requiere Bifonazol 1% solución tópica

HPRM425-CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA 2% solución oftálmica frasco gotero 5 ml Frasco gotero 5 ml. No cumple composición, oferta Timolol 0.5%+ Dorzolamida HCl 2% y se solicita Dorzolamida HCl 2%

HPRM484-TROPISETRON O GRANISETRON O DOLASETRON 5 MG o 1 mg o 100 mg tableta o cápsula X Tableta. No cumple composición, se requiere TROPISETRON O GRANISETRON O DOLASETRON y oferta ONDANSETRON 4 mg

HPRM485-TROPISETRON O GRANISETRON O DOLASETRON 5 mg ampolla. No cumple composición, se requiere TROPISETRON O GRANISETRON O DOLASETRON y oferta ONDANSETRON 8 mg

HPRM162 Estrógenos Conjugados , Gragea de 0.625 mgs, x Tabletas

HPRM174 Fenobarbital, Jarabe de 20 mgs/5ml, Frasco 120 ml

HPRM192 Fosfato Sódico de Prednisolona, 1 mg/ml frasco 100 ml,

HPRM319 Oxibutinina, Tabletas de 5 mgs,

HPRM398 Triamcinolona Acetonida, I.A/I.D, Solución inyectable de 10 mgs/ml, Ampolla

NO SE ADJUDICA LOS SIGUIENTES RENGLONES DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES TIPO A-B-C, PORQUE SOBREPASAN A LOS PRECIOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS:

HPRM177-FENTANILO CITRATO 0.05 mg/ml ampolla 2 ml ampolla 2 ml FENTANYL

HPRM375-SOLUCION SALINA NORMAL Ampolla 10 ml ampolla 10 ml CLORURO DE SODIO AL 9%/10ML SIN PRESERVANTES

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- [Empty Box]
- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución correspondiente.
 - III. Encomendar a la UACI la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
 - IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto y atender de forma inmediata las necesidades de la población en el departamento recurrido.

Agotado el Punto anterior y vistas las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, así como el **informe de la Comisión de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto** por la sociedad **INVERSIONES MEDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V**, contra la **Resolución de Adjudicación No.008/2014-ISBM**, con base en los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos **71, 72 y 73 del RELACAP**; y Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Confirmar la Resolución de Adjudicación No.008/2014-ISBM**, referente a la **Licitación Pública No. 08/2014-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ANTENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, FEBRERO A DICIEMBRE 2014", en lo relativo a la **adjudicación del ítem 4**. "Servicios Hospitalarios, Tipo A, del municipio y departamento de San Miguel", conforme al detalle siguiente:

ITEM OFERTADO	HOSPITALES PRIVADOS	TIPO HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL 2014	MONTO TOTAL 2014
4	SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$101,000.00	\$1,111,000.00

NO SE ADJUDICA LOS SIGUIENTES RENGLONES DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES TIPO A-B-C, POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

HPRM014- ACIDO VALPROICO SAL SODICA 50 Frasco de 250 mgs/ml Frasco 120 ml VALPROKEN. No cumple composición, se requiere Acido Valproico 200 mg/mL y oferta Acido Valproico 250 mg/5mL

HPRM015- ACIDO VALPROICO SAL SODICA tableta de 250 mg tableta EPIVAL. No cumple composición, se requiere Acido Valproico 200 mg Tableta y oferta Acido Valproico 250 mg Tableta

HPRM048- BENZOATO DE BENCILO Suspensión al 10 % Tubo de 60 gr. No cumple composición y forma farmacéutica, se requiere Benzoato de bencilo 10% Suspensión y oferta Peróxido de Benzoilo al 10% Crema

HPRM215- HIDROXICINA CLORHIDRATO Jarabe de 2 mgs/5ml Frasco de 200 ml. No cumple presentación, se requiere frasco por 120 mL y oferta frasco por 200 mL, presentando precio no favorable a los intereses institucionales

HPRM233-IPATROPIO/SALBUTAMOL 20 mcg de Ipatropio +120 mcg de salbutamol Frasco aerosol para inhalaciones 200 dosis. No cumple Composición, se solicita Salbutamol 120 mcg + Ipratropio 20 mcg Aerosol y oferta Salbutamol 100 mcg Aerosol

HPRM329-PENICILINA SODICA 1,000,000 U frasco vial Frasco 5 ml. No cumple presentación, se requiere ampolla por 5 mL y oferta ampolla por 2 mL

HPRM380-TEOFILINA ANHIDRA Teofilina 125 mg XTableta. No cumple composición, se requiere de Teofilina 200 - 400 mg tableta ranurada, y oferta Teofilina 125 mg

HPRM382-TEOFILINA ANHIDRA Jarabe de 125 mgs/5 ml Frasco 120 ml . No cumple composición, oferta Teofilina acetato de Mepiramina 25mg/5mL y se requiere Teofilina anhidra 125 mg/5mL

HPRM397-TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MGS/ML SOLUCION INYECTABLE i.m. I.v. Ampollas de 50 mgs. No cumple, se requiere ampolla por 2 mL y oferta ampolla por 1 mL

HPRM415-BETAESTRADIOL + ACETATO DE NORESTISTERONA Tableta de 2 mg/1mg X Tableta. No cumple composición, oferta Ciproterona 2 mg + Etinilestradiol 0.035 mg y se requiere Beta estradiol + Norestisterona Acetato 2 + 1 mg

HPRM418-BIFONAZOL Solución al 1 % Frasco 15 gramos. No cumple presentación (forma farmacéutica), oferta Bifonazol 1% en crema tópica y se requiere Bifonazol 1% solución tópica

HPRM425-CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA 2% solución oftálmica frasco gotero 5 ml Frasco gotero 5 ml. No cumple composición, oferta Timolol 0.5%+ Dorzolamida HCl 2% y se solicita Dorzolamida HCl 2%

HPRM484-TROPISETRON O GRANISETRON O DOLASETRON 5 MG o 1 mg o 100 mg tableta o cápsula X Tableta. No cumple composición, se requiere TROPISETRON O GRANISETRON O DOLASETRON y oferta ONDANSETRON 4 mg

HPRM485-TROPISETRON O GRANISETRON O DOLASETRON 5 mg ampolla. No cumple composición, se requiere TROPISETRON O GRANISETRON O DOLASETRON y oferta ONDANSETRON 8 mg

HPRM162 Estrógenos Conjugados , Gragea de 0.625 mgs, x Tabletas

HPRM174 Fenobarbital, Jarabe de 20 mgs/5ml, Frasco 120 ml

HPRM192 Fosfato Sódico de Prednisolona, 1 mg/ml frasco 100 ml,

HPRM319 Oxibutinina, Tabletas de 5 mgs,

HPRM398 Triamcinolona Acetonida, I.A/I.D, Solución inyectable de 10 mgs/ml, Ampolla

NO SE ADJUDICA LOS SIGUIENTES RENGLONES DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES TIPO A-B-C, PORQUE SOBREPASAN A LOS PRECIOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS:

HPRM177-FENTANILO CITRATO 0.05 mg/ml ampolla 2 ml ampolla 2 ml FENTANYL

HPRM375-SOLUCION SALINA NORMAL Ampolla 10 ml ampolla 10 ml CLORURO DE SODIO AL 9%/10ML SIN PRESERVANTES

- II. Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente así como el respectivo contrato.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** el seguimiento y la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto y atender de forma inmediata las necesidades de la población en el departamento recurrido.

Punto Cuatro: Solicitud de aprobación de pago pendiente a proveedor de servicios de salud.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración la aprobación de Obligación de Pago a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, por atenciones de salud brindadas en los meses de **agosto, septiembre y octubre de dos mil once**, que aún se encuentran pendientes de liquidar.

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud presentada, que expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1.** El 29 de julio de 2011, se suscribió el Convenio entre el ISBM y el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, para la prestación de servicios médico hospitalarios a la población usuaria del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2011, por un monto máximo de hasta **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$375,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00)**
- 1.1** El 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 372/2011 ISBM, se *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de **SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **NOVECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900,000.00)**.

- 1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 372/2011 ISBM, para el año 2012:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número de los Puntos de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Sobregiros 2012	Montos de incrementos autorizados en US\$	% Incremento acumulado en relación a la Prórroga No. 372/2011 ISBM	Monto Total de la Resolución Modificativa No. 372/2011 ISBM en US\$
27/08/2012	129/2012 ISBM	162	9.1	16/08/2012	Enero	\$42,784.29	4.75%	\$942,784.29
					Febrero	\$25,368.08	2.82%	\$968,152.37
22/11/2012	159/2012 ISBM	172	6.2	15/11/2012	Marzo	\$33,153.84	3.68%	\$1,001,306.21
					Abril	\$1,654.47	0.18%	\$1,002,960.68
					Mayo	\$49,447.31	5.50%	\$1,052,407.99
06/02/2013	005/2013-ISBM	181	11.4	23/01/2013	Junio	\$39,000.06	4.33%	\$1,091,408.05
					Julio	\$35,666.32	3.96%	\$1,127,074.37
22/03/2013	017/2013-ISBM	184	9.1	19/02/2013	Agosto	\$25,692.54	2.85%	\$1,152,766.91
24/06/2013	061/2013-ISBM	202	7.3	19/06/2013	Septiembre	\$65,220.89	7.25%	\$1,217,987.80
					Octubre	\$45,312.30	5.03%	\$1,263,300.10
					Noviembre	\$18,617.84	2.07%	\$1,281,917.94
					Diciembre	\$33,188.33	3.69%	\$1,315,106.27
TOTALES						\$415,106.27	46.11%	

2. Mediante memorando de referencia CSCC-20/07/2013 de fecha 23 de julio de 2013, la Coordinadora Interina de Seguimiento y Control de Contratos, en seguimiento a las obligaciones de pago pendientes a favor del Hospital Nacional San Juan de Dios por servicios brindados, solicitó al Jefe de la División de Supervisión y Control proporcionarle de nuevo a la UACI, los documentos para tramitar la aprobación de obligaciones de pago al Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en el mes de septiembre de 2011, debido a que la documentación enviada anteriormente no fue encontrada dentro de los archivos que se recibieron por parte de la Jefatura anterior; siendo necesario obtenerlos para tramitar además los pagos pendientes de los meses de agosto y octubre de 2011; por lo que la Sub Dirección de Salud proporcionó nuevamente el requerimiento, según se describe a continuación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. El 18 de julio de 2012 y 13 de septiembre de 2013, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitudes de fechas 13 y 15 de julio de 2012, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de obligación de pago de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2011, por un monto total de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,422.62)**, al **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2011.
- 3.1 Adjunto a los requerimientos se recibieron memorandos de fechas 13 y 15 de julio del 2012 emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los que remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes del supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, que se encontraba laborando en esas fechas, doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio; en los que recomienda iniciar el trámite de pago, por los servicios médicos hospitalarios registrados cuando los montos asignados se habían agotado, (montos que cubrieron para los meses de: agosto 2011 hasta el día 25, septiembre 2011 hasta el día 21 y octubre 2011 hasta el día 21), habiendo presentado el referido hospital obligaciones de pago por un monto total de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,422.62)**. Se aclara que dentro de las atenciones que fueron separadas como obligación de pago, están detalladas algunas que se registraron cuando todavía se contaba con monto mensual asignado, por lo que el Hospital en mención envió cartas de justificación en las que explica que para los meses de agosto, septiembre y octubre de 2011, por problemas internos administrativos no se incluyó en su momento al monto normal, los cual fueros facturados el 29 de marzo de 2012, ya que las observaciones que fueron realizadas al documento presentado no les fue posible presentarlo como complemento debido a que ya habían presentado otras atenciones bajo esta modalidad, por lo que se tuvo que incluir en la obligación de pago. Asimismo se sumaron 20 servicios de consulta externa y 1- ultrasonografía pélvica, tomando en cuenta que los cobros no eran calificadas como emergencia, así como todas aquellas que por problemas administrativos no se cobraron en el período correspondiente. Según los informes del supervisor los expedientes clínicos que amparan las obligaciones de pago fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron atenciones no tipificadas como emergencias pero que representaban la necesidad de realizarse oportunamente para resguardar la salud de nuestros afiliados. Según justificación del Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, las atenciones consistieron en consultas externas, estudios radiológicos, procedimientos, cirugías electivas, video endoscopias, atenciones de laboratorio, citologías y esquemas de fisioterapias, de acuerdo al detalle siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Reporte del mes de agosto de 2011:

No. de Atención/ Procedimiento	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo Total en US\$
22	Sesiones de fisioterapia	\$3,133.35
3	Toma de biopsia	\$727.65
1	Calcáneo bilateral	\$9.90
1	Cistograma	\$49.50
2	Cistoscopia + dilatación ureteral	\$594.00
5	Citología	\$33.00
1	Colon por enema	\$38.50
3	Columna cervical y lumbar a.p y lateral	\$44.55
218	Consulta externa	\$6,474.60
1	Electrocardiograma	\$9.90
1	Electrofulguración de verruga vulgares	\$29.70
2	Espirometría	\$69.30
5	Exámenes médicos	\$222.66
1	Extirpación quirúrgica nevo melanocítico	\$158.40
1	Lavado quirúrgico con anestesia local	\$297.00
1	Microelectrocirugía de siringomas	\$44.55
1	Onisectomía	\$59.40
1	Osteotomía corriente	\$574.20
3	Procedimiento de cirugía menor con anestesia local	\$475.20
1	Resección de quiste sinovial con anest. local.	\$297.00
1	Rodilla ap y lateral	\$14.85
2	Senos paranasales	\$39.60
2	Tórax ap	\$19.80
1	Tratamiento médico	\$386.10
7	Ultrasonografías	\$237.60
5	Videoendoscopia de tubo digestivo superior + biopsia	\$742.50
292	Total General	\$14,782.81

Reporte del mes de septiembre de 2011:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de Atención/ Procedimiento	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo Total en US\$
20	Sesiones fisioterapia	\$2,569.05
12	Exámenes médicos	\$415.91
4	Biopsia	\$598.95
1	Calcáneo bilateral	\$9.90
2	Cistoscopia	\$594.00
10	Citología	\$66.00
1	Colecistectomía	\$1,089.00
1	Colocación de yeso miembro inferior	\$108.90
262	Consulta externa	\$7,781.40
1	Cura de hernia inguinal bilateral	\$589.05
1	Debridamiento de ulcera	\$168.30
1	Cirugía menor con anestesia local	\$158.40
1	Electrocirugía de verruga vulgar	\$29.70
1	Extracción cuerpo extraño en oídos con anestesia local unilateral	\$247.50
1	Injerto libre de piel	\$693.00
1	Microelectrocirugía de siringomas	\$44.55
1	Onisectomía	\$59.40
1	Osteosíntesis de tibia	\$1,188.00
1	Procedimiento de cirugía menor con anestesia local	\$158.40
1	Reducción cerrada de miembro superior	\$297.00
1	Resección de quiste senovial	\$297.00
2	Retiro de catéter doble j	\$594.00
1	Retiro de yeso miembro inferior derecho	\$29.70
12	Rayos x	\$269.94
1	Senos paranasales	\$19.80
1	Tórax ap y lat	\$9.90
1	Tratamiento médico + transporte San Miguel, San Salvador, + medula osea incluye estudio patológico	\$1,825.45
16	Ultrasonografía	\$475.20
1	Ureterolitotomía	\$792.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7	Videoendoscopia	\$1,039.50
367	Total General	\$22,218.90

Reporte del mes de octubre de 2011:

No. de Atención/ Procedimiento	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo Total en US\$
13	Sesiones de fisioterapia	\$1,737.45
1	Cistoscopia + dilatación en hospital	\$297.00
2	Colom por enema	\$77.00
1	Columna cervical ap. Lateral flexión y extensión	\$24.75
1	Columna lumbar a.p. y lateral	\$14.85
127	Consulta externa	\$3,771.90
1	Exámenes médicos	\$346.69
1	Electrocirugía de queratonis actinítica	\$29.70
1	Escisión quirúrgica de carcinoma basocelular	\$74.25
1	Extirpación de quiste	\$297.00
1	Osteotomía correctiva miembro superior cada una	\$643.50
2	Rayos x	\$34.65
1	Senos paranasales y tórax a.p.	\$19.80
1	Tórax ap. y lateral	\$12.87
5	Ultrasonografía renal	\$148.50
6	Videoendoscopia	\$891.00
165	Total General	\$8,420.91

4. Considerando que dentro de las obligaciones de pago de los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2011, se incorporaron atenciones brindadas cuando el Hospital todavía contaba con monto mensual, la Coordinadora Interina de Seguimiento y Control de Contratos, Licenciada Sofía Cristina Díaz de Fagoaga, solicitó al Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, verificar si dichas atenciones fueron brindadas en su momento para determinar si aplican para efectos de pago, por lo que mediante memorando de fecha 5 de febrero de 2014, manifestó que dichas atenciones fueron revisadas por el supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, quien verificó y validó que algunas de las atenciones fueron brindadas a los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

usuarios en un período previo a la finalización de monto, las cuales fueron presentadas en tiempo extemporáneo por el Hospital y que de acuerdo a la normativa vigente en esa fecha, únicamente procedían para pago las atenciones tipificadas como emergencias, surgiendo la necesidad de cancelarlas bajo la modalidad de Obligación de Pago.

5. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio, que puedan aplicarse a las obligaciones de pago de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2011, se solicitó reporte de economías a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que no existen remanentes de meses anteriores aplicables para las obligaciones de pago de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2011, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,422.62)**, con el objeto de cancelar de forma total los servicios brindados. Asimismo, se estableció que el referido hospital no tiene pagos mensuales y pagos de sobregiros pendientes dentro del convenio y su prórroga, siendo procedente efectuar el pago de las obligaciones generadas en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2011, para liquidar totalmente el convenio y su prórroga.
6. La UACI, revisó la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud y sus anexos, además revisó el convenio suscrito y en vista que las atenciones que fueron presentadas a cobro en los sobregiros de los meses antes mencionados y separadas para compromiso de pago al finalizar el convenio por no cumplir con lo establecido en el artículo 32 de la Normativa Técnica vigente a esa fecha y debido a que en principio no debería realizarse el pago, pero dado que tales circunstancias no fueron contempladas en el referido convenio, siendo una excepcionalidad, que forma parte de la naturaleza de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1341, como una obligación natural “las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas”, y que según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que estos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, estipula, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto, al verificar, la Sub Dirección Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios brindados por el Hospital Nacional San Juan

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Dios del municipio y departamento de San Miguel a la población usuaria del ISBM; finalizada la ejecución del convenio, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, como una obligación de pago, en consonancia a la obligación natural definida en el Código Civil en su artículo 1341.

7. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por el monto de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,422.62)**, el cual será aplicado a la línea de presupuestaria 0201, del ejercicio fiscal 2014.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20, y 22 de la Ley del ISBM y al Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de obligaciones de pago por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,422.62)**, a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, por atenciones brindadas a la población usuaria del ISBM en los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2011, que no fueron tipificadas como emergencias según el Art. 32 de la Normativa vigente a esa fecha, pero fueron consideradas por la División de Supervisión y Control como necesarias para evitar riesgos en la salud y vida de los usuarios y usuarias, siendo el monto total ejecutado de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 372/2011 ISBM, de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,360,528.89)**, quedando liquidado el convenio suscrito con el referido Hospital.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.

Finalizada la lectura del Punto, el Directorio recomendó lo siguiente: 1) que los pagos a proveedores de suministro de servicios de salud que por una u otra razón se pospongan, se canalicen por sobregiros y no por obligaciones de pagos; y que durante los meses que faltan para que finalice el período del Consejo Directivo, no queden pagos pendientes. La Asesora Legal de la Presidencia comentó que en una reunión de Jefaturas, el Director Presidente solicitó a la Coordinadora Interina de Seguimiento y Control de Contratos que en los primeros meses del presente año sean revisados, tramitados y liquidados los pagos que aún se encuentren pendientes a favor de proveedores de salud, correspondientes al año dos mil trece, siempre y cuando cuenten con los avales de los Supervisores y que estén completos los documentos de pago.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los Artículos 20 literal k) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y Artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la cancelación de obligación de pago por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,422.62)**, a favor del **Hospital Nacional “San Juan de Dios”**, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, en concepto de atenciones a la población usuaria del ISBM registradas cuando el monto se había agotado en los meses de **agosto, septiembre y octubre del año 2011** y que no fueron tipificadas como emergencias según el Artículo 32 de la Normativa vigente a esa fecha, pero fueron consideradas por la División de Supervisión y Control, como necesarias para evitar riesgos en la salud y vida de los usuarios y usuarias, siendo el monto total ejecutado de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 372/2011 ISBM, de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,360,528.89)**, quedando liquidado el convenio suscrito con el referido Hospital.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** el seguimiento de las gestiones correspondientes a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Cinco: Informe de Presidencia.

El profesor Coto López informó al Directorio lo siguiente: 1) recibió la visita de autoridades de CEFAFA, quienes, entre otros aspectos, habían informado que dicha institución está en condiciones de aperturar dos farmacias casi de uso exclusivo para los usuarios del ISBM. También explicó el profesor Coto López, que según reportes, al cierre del mes de enero del presente año, no se reportó sobregiro con CEFAFA; en el nuevo Convenio se aumentó el monto mensual para trabajar con ellos y no se llegó a ese límite, al respecto se les explicó a los señores de CEFAFA que se estará trabajando con el cuadro "A", finalmente expresó que es muy positivo para el Instituto seguir esa trayectoria. 2) Se dará Conferencia de Prensa el día viernes siete de los corrientes, a partir de las 8 a.m., que se llevará a cabo en las instalaciones del ISBM, para dar a conocer a los maestros el tema del cierre de inscripción de candidatos para el proceso electoral para elegir al Director Suplente del Consejo Directivo del Instituto, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, para sustituir al licenciado José Edgardo Guidos Hernández quien falleció el año pasado.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe verbal de actividades, brindado por el Director Presidente en los términos ya relacionados.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente recordó al Directorio que la próxima sesión ordinaria, según programación, se realizará el día **martes once de febrero**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en la sala de sesiones del ISBM; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**